# Proyecto de Ley N°. J75/2021 - CR



IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA AREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

1 0 SEP 2021

LEY QUE CREA EL CANON HÍDRICO PARA LA INVERSIÓN EN DESARROLLO AGRARIO.

El congresista que suscribe, **Ideiso Manuel García Correa**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

El Congreso de la Republica; Ha dado la Ley siguiente:

"LEY QUE CREA EL CANON HÍDRICO PARA LA INVERSIÓN EN DESARROLLO AGRARIO."

ARTÍCULO ÚNICO. – Incorpórese el "Título X Del Canon Hídrico" en la Ley N° 27506 "Ley de Canon"

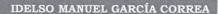
Incorpórese el "Título X Del Canon Hídrico" en la Ley N° 27506 "Ley de Canon", el mismo que quedará redactado con el siguiente Texto:

"TITULO X

DEL CANON HÍDRICO

"Artículo 15.- Canon Hídrico

15.1 Créase el canon a la explotación de los recursos hídricos. El canon hídrico compone el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos que perciba el Estado por el pago del Impuesto a la Renta, obtenido de las empresas que, para la realización de sus actividades, requieren del aprovechamiento de los recursos hídricos en los que implique su trasvase y represamiento. El uso de este canon será únicamente para la ejecución y/o mantenimiento de infraestructura que permita el desarrollo agrario; tales como reservorios, cuencas, represas, reforestación y cuidado de microcuencas hidrográficas; en los departamentos donde se encuentra ubicado geográficamente el recurso natural.







Firmado digitalmente por: SALHUANA CAMDES Eduardo FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 09/09/2021 17:55:28-0500

15.2 Precisase que lo dispuesto en el numeral precedente no incluye a aquellas entidades que empleen los recursos hídricos para la generación de energía de conformidad con lo establectado por el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesione Eléctricas.

Firmado digitalmente por: SALHUANA CAMDES Eduardo FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 09/09/2021 17:56:07-0500

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

# PRIMERA. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de 30 días contados a partir del día siguiente de su publicación, dictará las normas reglamentarias que sean necesarias.

#### SEGUNDA. - Adecuación.

La Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, así como todas aquellas conexas a éstas, deberán adecuarse a lo dispuesto por la presente ley.

### TERCERA. - Aplicabilidad.

La presente Ley es aplicable por la falta de desarrollo imperante en las regiones donde se aprovecha del recurso hídrico, siendo el sector agropecuario uno de los más olvidados.



Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Eva Edhit FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 08/09/2021 16:26:02-0500



Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08/09/2021 13:00:38-0500



Firmado digitalmente por: RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08/09/2021 17:30:40-0500



Firmado digitalmente por: TORRES SALINAS Rosio FAU 20161749126 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 08/09/2021 18:40:41-0500



Fim

do digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/09/2021 10:32:51-0500



Firmado digitalmente por: CAMONES SORIANO Lady Mercedes FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 09/09/2021 10:49:24-0500



# I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

# a) Antecedentes históricos actuales

La importancia del agua en un país es esencial, puesto que de su funcionamiento se garantiza que puedan llevarse a cabo los procesos biológicos necesarios para la reproducción de la vida, por lo que el agua constituye un elemento de la naturaleza que integra los ecosistemas naturales y es fundamental para el sostenimiento y la supervivencia de la vida no solo de un país en específico sino de todo el planeta. Así mismo, este recurso juega un papel fundamental en la economía de una nación, así desde tiempos antiguos, fueron gracias a actividades económicas tales como la pesca, el transporte fluvial y el regadío; las cuales dependían fundamentalmente de los recursos hídricos, que muchas civilizaciones pudieron florecer económicamente.

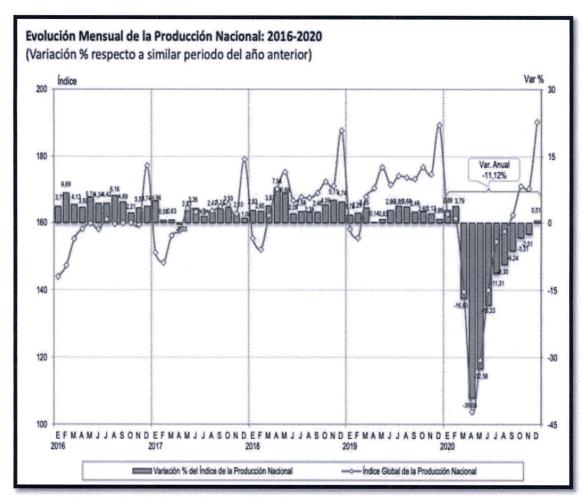
En el año 2012, la Asociación Mundial para el Agua (Global Water Partnership) reconoció la importancia de que los países buscasen alcanzar una "economía verde", es decir, una economía con seguridad hídrica que pueda operar con cantidad suficiente de agua que garantice su desarrollo económico y social, incorporando el valor intrínseco del agua a toda la gama de sus diferentes usos para la supervivencia y el bienestar humano, aprovechando la capacidad productiva del agua y minimizando su fuerza destructiva y en el que las personas tengan suficiente agua segura y a un precio accesible para llevar una vida limpia, sana y productiva; para así garantizar la reducción la pobreza, promoviendo la educación y aumentando el nivel de vida en un país¹. Así mismo, se señala que para que una economía pueda alcanzar un estatus de economía verde, serán necesarias transiciones demográficas, económicas y sociales, así como cambios medulares en las instituciones y la gobernanza; que implique dar la debida importancia al recurso hídrico y que las ganancias que se generen por su uso; sean canalizadas en inversiones para el desarrollo de un país.

Sin embargo, con la llegada de la actual pandemia ocasionada por la expansión del COVID-19 en el año 2020, el impacto en la economía ha sido enorme, a tal punto que

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Asociación Mundial para el Agua . (2013). Agua en la economía verde. 2021, agosto 9, de https://www.gwp.org Recuperado de https://www.gwp.org/globalassets/global/gwp-sam\_files/publicaciones/del-tec/agua-en-la-economia-verde.pdf



las medidas de confinamiento y la subsecuente paralización de diversos sectores que ello implicó, trajo como resultado que en ese año el PBI del Perú caiga en un 11.12%<sup>2</sup>.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Para una economía con una serie de brechas en infraestructura como la nuestra, esta caída económica constituye un duro golpe en la labor de poder cerrar las brechas en infraestructura de los diversos sectores en el país, particularmente en el sector agropecuario.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> RPP Noticias. (2021). PBI: Economía peruana cayó 11.12% en el 2020, según informe del INEI. 2021, junio 18, de https://rpp.pe Recuperado de https://rpp.pe/economia/economia/pbi-economia-peruana-cayo-11-en-el-2020-segun-informe-del-inei-noticia-1321007



# b) Problemática de brechas en el Sector Agropecuario

Pese a que el Sector Agropecuario es uno de los sectores económicos que mejor desenvolvimiento ha tenido en los últimos años (el PBI agropecuario del Perú se incrementó, entre 2004 y 2019, de S/16 391 millones a S/30 395 millones, lo que representa un aumento de 85.4 % en términos nominales), lamentablemente y tal y como lo señala la Universidad ESAN<sup>3</sup> en un artículo publicado en febrero del año en curso, este sector presenta las siguientes brechas:

- Brecha en Infraestructura de riego. Esta brecha origina que el 64 % de la superficie agrícola del país carece de infraestructura de riego y son cultivadas solo con precipitación pluvial. Según la Enagro 2018, el 97.2 % de los productores de la costa usa el riego en sus cultivos. Esta realidad es muy diferente a la de otras partes del país: solo el 40.2 % y el 23.2 % de los pequeños y medianos productores de la sierra, así como el 1.7 % y 1.2 % de los pequeños y medianos productores de la selva usan el riego en sus cultivos. El resto depende solo de las lluvias. Por otro lado, el Plan Nacional de Infraestructura (2019) señala que el sector tiene una brecha por cubrir en infraestructura hídrica de S/14 625 millones.
- Acceso al riego tecnificado. Esta brecha origina que de las 1.5 millones de hectáreas cultivadas bajo riego, el 92 % usa riego por gravedad, que es el sistema menos eficiente para el uso del recurso más crítico en la agricultura: el agua. Así, en el Perú actualmente se cuenta con 1.5 millones de hectáreas cultivadas bajo riego. Sin embargo, solo el 8 % de esa superficie cuenta con riego tecnificado (Censo, 2012). Justamente, este tipo de riego está ligado de forma directa a la productividad de los pequeños agricultores, es decir, se incrementará la producción de sus parcelas y sus ingresos cuando utilicen el riego tecnificado para dotar de agua sus cultivos.

Lamentablemente estas cifras demuestran que las principales brechas en el Sector Agropecuario son netamente de materia hídrica, por falta de infraestructura y de aprovechamiento eficiente del agua.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> ESAN. (2021). Sector agropecuario: ¿Qué brechas deberá resolver con urgencia el próximo Gobierno. 2021, septiembre 1, de https://www.esan.edu.pe Recuperado de https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2021/02/15/sector-agropecuario-que-brechas-debera-resolver-con-urgencia-el-proximo-gobierno/



# c) El Canon Hídrico

Actualmente en el Perú, La Ley N° 27506 "Ley de Canon" no contempla la aplicación de un canon hídrico, hecho que resulta lamentable e inaceptable para un país que además de carecer los recursos necesarios para implementar una serie de inversiones que permita reducir las brechas en infraestructura en sectores claves como lo es el Sector Agropecuario; es además un país en el que entre 07 y 08 millones de peruanos no tienen actualmente acceso al agua potable<sup>4</sup>. Así mismo, se debe de considerar que el sector agroindustrial, que es uno de los sectores que emplea masivamente el recurso hídrico, es uno de los sectores que menos experimentaron un impacto económico negativo en el año 2020, principalmente por dos factores, primero porque los cultivos destinados a la exportación no se cosecharon los primeros meses del año, siendo recién los meses de Julio y Agosto del 2020 los meses más sensibles para esta actividad y en el que las medidas de confinamiento ya se habían flexibilizado; y segundo porque las restricciones para evitar la propagación del Covid-19 como lo son las medidas de aislamiento, no fueron aplicables al sector agroindustrial porque éste es considerado un sector fundamental para el abastecimiento de alimentos.



Fuente: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

También se debe de señalar que uno de los recursos naturales que emplea este sector para su producción, es el recurso hídrico proveniente de agua trasvasada, es decir, de

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> OXFAM. (2020). Entre 7 y 8 millones de peruanos no tienen acceso a agua potable. 2021, agosto 9, de https://peru.oxfam.org Recuperado de https://peru.oxfam.org/qu%C3%A9-hacemos-ayuda-humanitaria/entre-7-y-8-millones-de-peruanos-no-tienen-acceso-agua-potable



agua derivada mediante obras hidráulicas y provenientes de la cuenca de un río, como por ejemplo Chavimochic en La Libertad, la cual trasvasa las aguas provenientes del Río Santa. En ese sentido, es necesario solicitar que del total del impuesto a la renta que generan las empresas agroindustriales, se retorne en un 50% a las regiones de origen como medida de compensación por el uso del recurso hídrico, además teniendo en cuenta que las agro exportaciones representaron al finalizar el año 2021 un monto superior a los 2 067 mil millones de dólares, esto proveería a muchas regiones del país, de importantes recursos para repotenciar sectores claves como el Sector Agropecuario.

# d) Decisión Política

Actualmente el Sector Agropecuario presenta brechas en infraestructura y tecnificación de recursos hídricos, que en conjunto superan los 14 625 millones de soles y que han ocasionado que actualmente de las 1.5 millones de hectáreas cultivadas bajo riego, el 92 % se haga de manera ineficiente, y ya que actualmente en el Perú no está contemplado el pago de canon por el empleo de recursos hídricos, esto hace que sea necesaria la participación del actual Congreso de la República en la promulgación de una norma que cree el Canon Hídrico para la inversión en desarrollo de infraestructura y tecnificación de recursos hídricos.

### II. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente Ley plantea crear el Canon Hídrico, por lo que impactará en la Ley N° 27506 "Ley de Canon".

#### III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Costo de la norma. La presente medida implicará para el Gobierno Central
el dejar de percibir el 50 por ciento de lo recaudado del impuesto a la renta
de las empresas que, para la realización de sus actividades, requieren del
aprovechamiento de los recursos hídricos en los que implique su trasvase y



represamiento, los cuales serán asignados como canon para los departamentos beneficiados.

 Beneficio de la norma. La presente norma será altamente beneficiosa desde el punto de vista del desarrollo agrario en el país, puesto que, al crearse el Canon Hídrico, se permitiría recaudar recursos que permitan financiar la ejecución y/o mantenimiento de infraestructura que permita cerrar las brechas en el Sector Agropecuario, principalmente en infraestructura de riego y riego tecnificado, además de ser beneficiosas para el medio ambiente, en aquellos departamentos que serán beneficiados por el Canon Hídrico.

# IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN EL ACUERDO NACIONAL

Este Proyecto de Ley se enmarca en la misma dirección que las políticas del Acuerdo Nacional, en particular con las siguientes:

Política N°08 "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú", la cual señala que el Estado se compromete desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo, promoviendo la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales, que es precisamente lo que busca la presente norma, ya que con la creación de un Canon Hídrico se permitirá desarrollar la infraestructura de los departamentos en donde se ubique geográficamente este recurso, siendo además el canon un recurso transferido a los gobiernos regionales y locales para su desarrollo.

Política N° 17 "Afirmación de la economía social de mercado", la cual señala que el Gobierno estimulará la inversión privada para la obtención de recursos que permitan fomentar el desarrollo de la infraestructura, que es precisamente lo que busca la presente norma, ya que con el Canon Hídrico permitirá canalizar los recursos procedentes de entidades privada que empleen este recurso natural en sus actividades para poder implementar obras de infraestructura en el Sector Agropecuario.